

De: Raúl Alejandro Díaz Ventura
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 11:34 a. m.
Para: Lolbe Vázquez Sánchez
CC: Contacto CONAMER; Perla Guadalupe Solano Agraz; Milton Antonio Guerrero Hernández
Asunto: RV: ALERTA MIR
Datos adjuntos: image001.jpg; ATT00001.htm; image001.jpg; ATT00002.htm; 2020 09 03 Oficio 522.01.029.03.IX.2020 (MIR Anexo NOMs).pdf; ATT00003.htm

Estimada Lolbe,

Con el gusto de saludarte, por instrucciones de Daniel Jiménez, podrían recibir el documento por Control de Gestión y turnarlo al Lic. Pedro Guerra y Celia Ruíz.

Saludos,

Raúl



----- Mensaje original -----

De: Ninfa Viviana Salgado Molina <ninfa.salgado@economia.gob.mx>
Fecha: 11/9/2020 9:07 p. m. (GMT-06:00)
A: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>
CC: Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>, Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>, Ricardo Aranda Girard <ricardo.aranda@economia.gob.mx>, María Teresa De Llano Barragán <maria.dellano@economia.gob.mx>
Asunto: Fwd: ALERTA MIR

Buena noche,

Reenvío análisis de la Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior respecto al "Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", enviado el pasado 3 de septiembre en caso de no haberlo recibido.

Reciba un cordial saludo.



Ricardo Miranda Burgos
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010", respecto al Acuerdo denominado "*Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*"¹ (en adelante, "el Acuerdo"), hago de su conocimiento lo siguiente:

1. El Acuerdo prevé adiciones al numeral 1 y modificaciones a los numerales 5 BIS y 10, fracciones VII, VIII y XVI, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.
2. Específicamente, mediante el Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias relativas a la leche en polvo cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 *Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba* (en adelante, "NOM-222"). Asimismo, el Acuerdo indica los documentos con los cuales el importador deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-222 y la NOM-016-CRE-2016 *Especificaciones de calidad de los petrolíferos*, y los requisitos para el otorgamiento de número de registro para laboratorios de prueba y/o ensayo para evaluar la conformidad con ambas NOM. Finalmente, el Acuerdo dispone el procedimiento para el envío de información de parte de los laboratorios registrados a la autoridad con el fin de realizar operaciones correspondientes a importación.
3. Respecto al último punto listado en el párrafo previo, el Acuerdo dispone que, para el caso de la NOM-222, los laboratorios registrados deberán enviar información en formato Excel, con características que informe la Dirección General de Normas, mismos que deberán señalar el volumen de la mercancía a importar, a fin de que se valide la información y se pueda enviar al Sistema Automatizado Aduanero Integral. Esta disposición se ubica en el último párrafo de la modificación al numeral 5 BIS del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

¹ Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 25 de agosto de 2020.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad 522 / Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2020

Oficio No. 522/01/029/03.IX.2020

Asunto: MIR del Acuerdo que modifica al diverso por el que la SE emite reglas y criterios en materia de Comercio Exterior

4. Se observa que los requisitos señalados en el párrafo anterior constituyen especificaciones adicionales a las dispuestas en el numeral 8.3 "Cumplimiento" de la NOM-222, por lo que formarían parte del procedimiento de evaluación de la conformidad de dicha NOM.
5. Con base en lo anterior y a la luz de lo dispuesto en el artículo 5.6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio de los que México es Parte, se considera que el Acuerdo debe ser notificado a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
6. La notificación a los Miembros de dicho Comité deberá realizarse en coordinación con el Lic. César Osvaldo Orozco Arce (cesar.orozco@economia.gob.mx), Director de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, quien funge como punto focal de México para efectos de las obligaciones de transparencia del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General

RICARDO ARANDA GIRARD

C.c.p. Pedro Francisco Guerra Morales. Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos.
CONAMER. Para su conocimiento.

